

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8.343/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CONVENIO SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° **339 / 16** .-

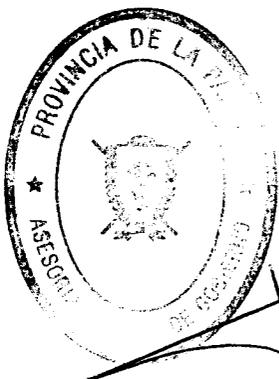
Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas –nuevamente- por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Ley glosado a fs. 91/92, mediante el cual se propicia aprobar –por el artículo 1º- el “*Convenio Interadministrativo de Servicio de Seguridad y Vigilancia, en Sede de Distrito y Zona Centro*” y su Anexo I -que consta a fs. 23/31- celebrado en fecha 28 de septiembre de 2.015 entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad. Dicho instrumento, fue ratificado por el Decreto N° 639/2.015 del 22 de octubre de 2.015 que luce –en copia certificada- a fs. 37/38.

Al respecto, cabe hacer notar que éste Organismo –en el Dictamen ALG N° 187/2.015, que obra a fs. 88/89- se pronunció favorablemente en relación a la proyectada Ley, tanto en el aspecto sustancial como en el formal. Sin perjuicio de ello, desde este último punto de vista, se estima -en esta oportunidad- que existen cuestiones que merecen ser destacadas.

Previo a puntualizar las mismas, es dable advertir -como se ha apreciado en otras ocasiones- que si bien el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados no constituye un texto de carácter normativo sino que hace a la correcta presentación e interpretación del proyecto de Ley que se propicia aprobar, y por tanto estaría exento del presente control interno de legalidad, en determinados casos -como el que nos ocupa- hacen mérito las observaciones de índole formal.

En ese sentido, atento a que en el primer párrafo del Mensaje de Elevación no se individualiza



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8.343/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CONVENIO SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 339 / 16 .-

adecuadamente el Convenio en cuestión, ni se identifica –de manera apropiada- a las partes que lo celebran, como tampoco se hace referencia al acto administrativo por el cual fue ratificado, se sugiere su redacción en el siguiente sentido: *“Este Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Cámara de Diputados el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio Interadministrativo de Servicio de Seguridad y Vigilancia, en Sede de Distrito y Zona Centro y su Anexo I, suscripto el día 28 de septiembre de 2.015 entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, ratificado mediante el Decreto N° 639/2.015. ...”.*

A su vez, vislumbrándose un error material en el segundo párrafo del aludido Mensaje, al consignarse que el Servicio de Policía Adicional se contrata para la seguridad y vigilancia *“...en sede de Distrito y Zona Centro, sitios en la calle Juan B. Justo N° 1502 – Zona Centro. ...”* cuando surge expresamente -del mentado Convenio- que el mismo se prestará *“...en calle Juan B. Justo N° 315 (Sede Distrito) y Avenida Juan D. Perón N° 1502 (ZONA CENTRO)...”*, se recomienda la siguiente redacción: *“El citado convenio tiene por objeto la contratación del Servicio de Policía Adicional para la seguridad y vigilancia en sede de Distrito y Zona Centro, sitios en calle Juan B. Justo N° 315 –Sede Distrito- y Avenida Juan Domingo Perón N° 1.502 -Zona Centro-, ambas instalaciones pertenecientes a la Dirección Nacional de Vialidad. ...”.*

Asimismo, teniéndose en cuenta que no se hace alusión –en la mentada Elevación- a la norma constitucional en virtud de la cual se proyecta la Ley –en análisis-, se considera correspondiente agregar –en el tercer y último párrafo- tal circunstancia, proponiendo –así- la siguiente redacción: *“Atento a la importancia que reviste el citado convenio, en el marco de lo normado por*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8.343/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CONVENIO SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 339 / 16 .-

el inciso 2º del artículo 68 de la Constitución Provincial, se solicita el pronto tratamiento y sanción del Proyecto de Ley adjunto a este mensaje. ...".

Por otra parte, se aconseja la reformulación del artículo 1º, pues –al igual que el Mensaje a la Cámara de Diputados- no indica correctamente la denominación del Convenio a aprobarse ni incluye el Anexo que contiene. Además, describe el objeto del acuerdo y cita la manda constitucional en la que se enmarca la aprobación dispuesta por la norma proyectada, reseñas que -en esta Parte Dispositiva- devienen desatinadas.

Así entonces, a los efectos de lograr una técnica legislativa uniforme y concordante con el criterio que viene profesando este Órgano Consultivo, se propone –para el mentado precepto- el siguiente texto: *"Apruébase el Convenio Interadministrativo de Servicio de Seguridad y Vigilancia, en Sede de Distrito y Zona Centro y su Anexo I, suscripto el día 28 de septiembre de 2.015 entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, ratificado mediante el Decreto N° 639/2.015, que forma parte integrante de la presente Ley. ...".*

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida a este Órgano Asesor en el inciso f) del artículo 2º de la Ley N° 507, es dable destacar que consideradas las observaciones formuladas precedentemente y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben tener en cuenta (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Ley analizado se encuentra en condiciones de ser remitido al Poder Legislativo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

27 DIC 2016



3. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa